



DEPARTAMENTO JURIDICO Y FISCALIA  
UNIDAD DE FISCALIA  
CAS-29945

**ORD.: CAS-29945**

**ANT.:**

- 1) Solicitud de Acceso de Información, N° CAS-29945.
- 2) Res. Ex. N° 664, 22.04.2019 de la Dirección del Trabajo, modifica parcialmente Res. Ex. N° 153 de 31.01.2018, sobre delegación firma, solicitudes Ley N° 20.285.

**MAT.:** Responde requerimiento de información que indica.

**SANTIAGO; 02/03/2021**

**DE: JEFE UNIDAD DE FISCALIA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A :** [REDACTED]  
[REDACTED]

Mediante la presentación indicada en el antecedente 1), se ha recibido por medio del Sistema de Gestión de Solicituds de la Dirección del Trabajo, su consulta sobre acceso a la información pública que a continuación se detalla:

***“Solicitud de acta y registro de postulantes a dirigente sindical en las elecciones para la renovación del sindicato 2 Temuco Store, Tienda Ripley de Talca Acta o registro de resultados obtenidos por cada postulante en las elecciones Todo esto de las elecciones ocurridas el 08 de Diciembre del año 2020, en tienda Ripley Talca”.***

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre

Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial, los cuales regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo concordado con las normas contenidas en la Ley N° 19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

Conforme a lo solicitado y analizada su presentación, informo a usted que de acuerdo al principio de libertad sindical de que gozan las organizaciones y los trabajadores que las constituyen y participan en ellas, posible les resultará fundar sindicatos, afiliarse y desafiliarse de ellos cuando lo estimen pertinente de acuerdo con sus intereses, así como de participar como candidatos a las elecciones por renovación de Directorio en conformidad con lo que señalan sus estatutos. Lo anterior, se traduce en que las normas que protegen a los dirigentes por medio del fuero sindical, solo proceden al momento de ser electos, de acuerdo al artículo 243 del Código del Trabajo.

Aclarado lo anterior, oportuno es hacer presente que la información que existe en este Servicio es aquella que dice relación con la “constitución del sindicato”, o el último acto sindical, que haya sido informado, como la reforma de estatutos o renovación de directorio, revistiendo las nóminas de trabajadores y de posibles candidatos a la sustitución del directorio, el carácter de reservadas atendida las consecuencias que puede traer aparejadas a los trabajadores candidatos no electos.

En consecuencia, oportuno es manifestar a Ud. que frente a estos requerimientos, tanto de procesos de constitución, actos eleccionarios, de organizaciones sindicales, ésta Dirección del Trabajo se encuentra impedida legal y jurídicamente de informarlas, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación al artículo 7º de la Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos Personales, toda vez que este tipo de información tiene el carácter de reservada, las nóminas y demás antecedentes de carácter personal de sus asociados, dan cuenta de la “AFILIACIÓN SINDICAL” de una persona natural, lo que constituye un dato personal cuya divulgación afectaría el derecho a la vida privada de las personas que concurrieron al acto, ya sea de constitución, votación, firma o cualquier otra actuación, de la entidad Sindical consultada.

Sin perjuicio de lo anterior, a la luz de las disposiciones de la Ley N° 20.285, informo a Ud., que la información que es pública referente a dirigentes sindicales, se encuentra permanentemente a disposición del público en el portal de la Dirección del Trabajo, para ello debe ingresar a [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl) como se indica a continuación:

- 1) Link [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl)
- 2) Ingresar en Banner de Transparencia,
- 3) Luego de ingresar a él, deberá ir al numeral 16 título “Otros Antecedentes”, “Acceso a compromisos de gestión institucional”, pinchar y se desplegará el título “Consulta Pública de Organizaciones Sindicales” el cual debe pinchar, e ingresar los datos de la o las organizaciones sindicales que desea consultar.

- 4) O puede ingresar directamente al siguiente link:

<http://tramites.dirtrab.cl/VentanillaTransparencia/Transparencia/ReporteRRLLOrg.aspx>

Aquí podrá seleccionar por tipo de sindicato, región, si desea o no incluir los nombres de las directivas (nota: si marca “SI”, solo listar organizaciones que estén activas. Además, esta información puede ser extraída en formato Excel. Se adjunta PDF explicativo

A su vez, se hace presente que el brote del COVID-19, obedece a una situación de caso fortuito que atendidas las graves consecuencias que su propagación puede generar a la población, se han habilitado medidas extraordinarias de emergencia en la gestión interna de este Servicio, con el objetivo de resguardar a las/os funcionarias/os y público en general, para evitar la propagación del virus, y asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios de este Órgano Fiscalizador, por lo cual, **si usted es titular de la información**, puede coordinarse previamente con la Inspección del Trabajo u Oficina en que realizó su requerimiento, para solicitar, coordinar y determinar el día y la hora de la entrega de la información que corresponda o concurrir directamente. Los datos de dichas Inspecciones del Trabajo de todo el país se encuentran publicadas en la página web [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl) o link <https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-propertyvalue-22792.html>

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud. podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 15, 17, 21 N° 2 y 23 de la Ley N° 20.285, Sobre Transparencia y Acceso a

Información Pública, Ley N° 19.628 sobre Protección de Datos Personales, artículo 238 del Código del Trabajo y Ley N° 19.880.

“Por orden de la Directora del Trabajo”

Saluda cordialmente a Ud.



**CARLOS AGUILAR BRIONES  
ABOGADO  
JEFE UNIDAD DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**CAB/CGD**

**Distribución.:**

- Destinatario
- Unidad de Fiscalía